

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES V

Caracas, martes 7 de noviembre de 2023

Número 1038

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 231025-023, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano **MANUEL JOSÉ ESCAURIZA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.199.471, como Consultor Jurídico del Consejo Nacional Electoral, a partir del 01 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 231107-024, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ IZQUIERDO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.349.107, como Directora General de la Oficina Nacional de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, a partir del 16 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 231107-0111, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4, literal a) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a los funcionarios que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 231107-0112, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4, literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a los funcionarios que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 231107-0113, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de Pensión de sobreviviente a las ciudadanas que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 231107-0131, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de Pensión por Incapacidad a la ciudadana que se señalan en la misma.

AUTO DE ADMISION correspondiente al Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 07 de septiembre de 2023, ante este Consejo Nacional Electoral por un grupo de afiliados al **SINDICATO INTEGRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA "SITTGEP"**.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231025-023
Caracas, 25 de octubre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo al ciudadano **MANUEL JOSÉ ESCAURIZA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.199.471, como Consultor Jurídico, a partir del 01 de noviembre de 2023.

Resolución dictada en fecha 25 de octubre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231107-024
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ IZQUIERDO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.349.107, como Directora General de la Oficina Nacional de Participación Política, a partir del 16 de noviembre de 2023.

Resolución dictada en fecha 07 de noviembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 231107-0111
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 4, literal a) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4, literal a) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la APN	Años en el CNE	Cargo	Monto de Pensión
1	ANNA MARÍA PINO MILANO	11.214.556	48	16 AÑOS-03 MESES-21 DÍAS	11 AÑOS-02 MESES-9 DÍAS	PROFESIONAL II	874,00
2	ALÍ JOSÉ DOMÍNGUEZ FERMÍN	10.002.950	48	21 AÑOS-5 MESES-15 DÍAS	04 AÑOS-08 MESES-15 DÍAS	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	942,90
3	RICARDO ENRIQUE LUGO BLANCO	7.765.988	61	25 AÑOS-09 MESES-07 DÍAS	05 AÑOS-02 MESES-22 DÍAS	PROFESIONAL TÉCNICO ELECTORAL	1.045,50

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para la trabajadora y trabajadores antes identificados, comenzará a regir a partir del 15° de noviembre de 2023. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará a cada beneficiaria y beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231107-0112
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 4, literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4, literal c) de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, a las trabajadoras y trabajadores del órgano electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la APN	Años en el CNE	Cargo	Monto de Pensión
1	KATHERYNE MAYLU VEGAS GUERRERO	14.015.041	46		25 AÑOS-07 MESES - 15 DÍAS	DIRECTORA	1.126,00
2	RICHARD ENRIQUE DABOIN BAZÁN	12.114.846	47	05 AÑOS-08 MESES-27 DÍAS	14 AÑOS-09 MESES Y 1 DÍA	INSPECTOR DE SEGURIDAD	489,44
3	MARILYN DEL CARMEN PALACIOS CORNIELES	9.416.327	54		19 AÑOS-10 MESES-29 DÍAS	DIRECTORA	1.007,77
4	WILLIAMS TERÁN LEÓN	5.568.200	62		16 AÑOS-07 MESES-29 DÍAS	PROFESIONAL II	775,07
5	LUIS RAMÓN MUÑOZ	6.013.390	63		18 AÑOS-06 MESES-22 DÍAS	OBROERO GENERAL	245,28
6	LUIS MANUEL PÉREZ FREITES	6.844.605	60		18 AÑOS-07 MESES-02 DÍAS	OBROERO ESPECIALISTA	302,22
7	LIZETT CAROLY ZAMBRANO MOLINA	6.917.396	56	03 AÑOS-02 MESES-20 DÍAS	17 AÑOS-03 MESES-10 DÍAS	PROFESIONAL III	950,40
8	MARLENE JOSEFINA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	7.951.765	57		18 AÑOS-07 MESES-14 DÍAS	OBROERO GENERAL	245,28
9	JOHNNY ALBERTO BIELOSTOTZKY SARMIENTO	10.871.546	59		19 AÑOS-10 MESES-29 DÍAS	PROFESIONAL I	771,03
10	ZAIRA ELENA ROJAS ALFARO	11.423.431	50	01 AÑO-11 MESES-10 DÍAS	18 AÑOS-05 MESES-14 DÍAS	COORDINADORA REGIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	966,42
11	ANABEL NOHEMI RODRÍGUEZ REVERÓN	12.304.046	51		15 AÑOS - 04 MESES-17 DÍAS	OBROERO GENERAL	225,76
12	MAGDA LUCÍA GUEVARA HERNÁNDEZ	12.910.408	48		30 AÑOS - 08 MESES-15 DÍAS	TECNICO II	765,70
13	ELIHAYMAR ZAMBRANO PÉREZ	13.802.269	45		19 AÑOS-11 MESES-15 DÍAS	PROFESIONAL III	945,00

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación establecido en la presente resolución, será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (6) meses por la beneficiaria o el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: Los beneficios de jubilación acordados para los trabajadores antes identificados, comenzará a regir a partir del 15° de noviembre de 2023. A tales efectos, la Dirección General de Talento Humano notificará a cada beneficiario, así como a la Unidad de adscripción en la cual presta servicio.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231107-0113
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente a causa del fallecimiento de los ciudadanos Franklin Jesús Caraballo y Fredy Olivo, titulares de las cédulas de identidad N°s **V- 3.169.114** y **V- 3.951.506**, respectivamente;

CONSIDERANDO

Que la Pensión de Sobreviviente se causa por el fallecimiento del jubilado o del pensionado o del rector, funcionarios u obreros al servicio de este órgano electoral que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación de conformidad con el artículo 14 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a la Pensión de Sobreviviente, los hijos, el cónyuge, la persona con quien el causante hubiera mantenido una unión estable de hecho, los padres del causante que cumplan con las condiciones establecidas;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos laborales, se pudo comprobar que las ciudadanas beneficiarias que se nombran en la presente Resolución, son legítimas beneficiarias de los causantes, conforme a la presentación de los documentos que los acreditan;

CONSIDERANDO

Que se cumplieron los extremos legales establecidos en la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas que se mencionan a continuación;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas que se señalan a continuación:

N.º	Nombres y Apellidos de las Beneficiarias	Cédula de Identidad	Parentesco del de cujus	Fecha de vigencia de la Pensión de Sobreviviente	Cargo Ocupado por el de cujus	Monto de Pensión de Sobreviviente Bs.
1	AIDA ROSA GOITÍA DE CARABALLO	3.955.411	ESPOSA	08-11-2022	DIRECTOR GENERAL	364,24
2	CAMILA DEL VALLE CARABALLO GARCÍA	33.459.677	HIJA			364,24
3	ADRIANA TRINIDAD GARCÍA DE OLIVO	4.832.773	ESPOSA	03-09-2023	FISCAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	478,80

SEGUNDO: El porcentaje de pensión de sobreviviente establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 80% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a las beneficiarias de la presente resolución, de conformidad con el artículo 31 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Suscríbase la presente resolución de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


ELVIS AMOROSO
 PRESIDENTE



ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231107-0131
Caracas, 07 de noviembre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión por Incapacidad;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del estatuto de Personal del Consejo Supremo Electoral, ahora, Consejo Nacional Electoral, igualmente podrá ser acordada la pensión de jubilación a los miembros y funcionarios que sin haber cumplido el tiempo mínimo de servicio o sin tener la edad requerida en el artículo anterior, se incapaciten total o parcial y permanentemente para el trabajo, estando al servicio del Consejo Supremo Electoral. En estos casos, el monto de la pensión de jubilación no será mayor del 70% de lo que hubiere correspondido si se hubiese dado los requisitos de edad y tiempo mínimo de servicio;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral se considera invalido, el rector, funcionario u obrero que quede con una partida de más de 2/3 de su capacidad para trabajar, a causa de una enfermedad o accidente en forma presumiblemente permanente o de larga duración;

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente administrativo laboral de la ciudadana Levimar Liseth Gómez Mendoza, titular de la cédula de identidad N° V-20.076.207, fue debidamente evaluada por la Comisión Nacional Evaluadora del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) bajo el número de control 0021-2023 de fecha 18-09-2023, suscrita por la Dra. Divis Antúnez Presidenta de la Comisión o Sub Comisión del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales;

CONSIDERANDO

Que del análisis del presente caso, es evidente el cumplimiento de los extremos legales establecidos en los Estatutos de Personal del Consejo Supremo Electoral, ahora, Consejo Nacional Electoral y la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión por Incapacidad a la ciudadana **Levimar Liseth Gómez Mendoza**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 20.076.207**;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión por Incapacidad a la ciudadana que se señala a continuación:

N°	Nombres y Apellidos del Beneficiario	Cédula de Identidad	Edad	Fecha de vigencia	Cargo Ocupado	Porcentaje de la Pensión	Monto de Pensión de Sobreviviente Bs.
I	Levimar Liseth Gómez Mendoza	V-20.076.207	35 años	15-11-2023	Administrativo I	70%	Bs. 238,56

SEGUNDO: El porcentaje de pensión por Incapacidad establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 70% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a la beneficiaria de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 31, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Suscríbese la presente resolución de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 07 de noviembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.

ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE




ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSULTORÍA JURÍDICA
CARACAS, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
213° y 164°**

Visto y revisado el Recurso Jerárquico interpuesto en fecha 07 de septiembre de 2023 ante este Consejo Nacional Electoral por los ciudadanos **AMADO JOSÉ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, PEDRO JOSÉ ORELLANA FERNÁNDEZ y ANA GRACIELA MENDOZA MEJÍAS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nos. **V-5.633.636, V-11.395.328 y V-14.569.576**, respectivamente, actuando con el carácter de afiliados de la organización sindical **SINDICATO INTEGRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (SITTGEP)**, contra "*...la ilegítima, simulada e inexistente Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores y Trabajadoras mediante la cual presuntamente se eligió la COMISIÓN ELECTORAL...*", esta Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, lo **ADMITE** por no ser contrario a derecho y cumplir con los extremos establecidos en el artículo 50 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los interesados para que presenten los alegatos y pruebas que consideren pertinentes, dentro de un lapso de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última de sendas publicaciones que se hagan del presente Auto, tanto en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Estado Portuguesa, como en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Librese copia del presente Auto para su correspondiente publicación en la Cartelera de la mencionada Oficina y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.



MANUEL JOSÉ ESCARIZA SÁNCHEZ
CONSULTOR JURÍDICO
Resolución Nro. 231025-023

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES V

Número 1038

Caracas, martes 7 de noviembre de 2023

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 8 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022
Caracas, 10 de febrero de 2010
199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General